

RADICACIÓN: 138364089001- 2022-00228-00.  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: CESAR MIGUEL SALCEDO ALMANZA

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con el proceso ejecutivo Hipotecario la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Provea.  
- Turbaco, Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO**  
**SECRETARIA**

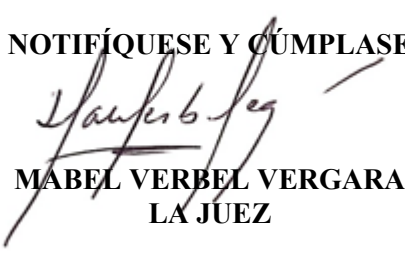
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.** - Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario insaturado por: BANCOLOMBIA S.A, identificado (a) con C. C. o Nit. 890.903.938-8, contra el señor CESAR MIGUEL SALCEDO ALMANZA identificado (a) con C.C. o NIT. No. 15.050.079, a la cual acompaña título ejecutivo y contrato de hipoteca que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P. En consecuencia, se

**R E S U E L V E:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y a cargo de CESAR MIGUEL SALCEDO ALMANZA, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$10.309.592 M/cte. por concepto de capital, correspondiente al pagare No. 5012320011608.
  - \$1.831.366 M/cte. por concepto de capital, correspondiente al pagare No. 377813097930367.
  - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal, en cada uno de los pagarés.
2. Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con F. M. I. No. 060-250399 de propiedad del demandado, el señor CESAR MIGUEL SALCEDO ALMANZA identificado (a) con C.C. o NIT. No. 15.050.079, ofíciase.
3. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble hipotecado, librese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrase Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la doctora ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA. Fíjese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.
4. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
5. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
6. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
7. Téngase a la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, como Apoderada de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA**  
**LA JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 52 DE 13 DE  
OCTUBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)  
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO  
Secretaria